

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 27 de Agosto de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		o/o		Fechas	o/o	de ACCIONES	Pesetas	o/o	o/o		
		<i>Al contado.</i>											
26-8-924	70 85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70 75		25-8-924	54,200	Banco de España.....	500			502,00	
26-8-924	70 80	> E, de 25.000 > >		71 05		26-8-924	244,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
26-8-924	71 10	> D, de 12.500 > >		71 05		21-8-924	316,00	Banco Hipotecario de España...	500				
20-8-924	71,15	> C, de 5.000 > >		71 05		2-11-923	80,00	Banco de Castilla.....	250				
26-8-924	71,10	> B, de 2.500 > >		71 10		22-8-924	156,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90			
26-8-924	71,05	> A, de 500 > >		71 05		20-8-924	134,00	Banco Español de Crédito.....	250				
26-8-924	71,10	> G, de 100 > >		71 00		6-8-924	305,00	Unión Española de Explosivos...	160				
26-8-924	71 10	> H, de 200 > >		71,00		26-8-924	94,00	Sociedad. Gral. Azu-}Preferentes.	500			94,50	
20-8-924	70,90	En diferentes series.....				25-8-924	40,50	carera España...}Ordinarias.	500			41,00	
		<i>Estampillado.</i>				21-7-924	29,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				6-8-924	316,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		<i>Estampillado.</i>				6-8-924	318,00	Idem Norte de España.....	475				
26-8-924	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				26-8-924	44,90	B. ^a Español del Río de la Plata.	100 pesos				
16-8-924	85,80	> E, de 12.000 > >		85,00				OBLIGACIONES					
23-8-924	86,70	> D, de 6.000 > >		86,60		20-7-924	377,00	Bonos del Banco de España.....	500				
23-8-924	86,70	> C, de 4.000 > >				26-8-924	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			91,00	
26-8-924	86,80	> B, de 2.000 > >		86,80		24-8-92	102,05	Idem id. id.....	500	4		102 10	
26-8-924	86,80	> A, de 1.000 > >		86,80		26-8-924	109,00	Idem id. id.....	500	5		108,00	
25-8-924	89,00	> G, de 100 > >		89,00		18-8-924	71,80	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	0			
25-8-924	89,00	> H, de 200 > >		89,00		22-8-924	93,25	{Serie A.	500				
26-8-924	86,70	En diferentes series.....				20-8-924	78,00	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				19-5-924	72,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	4 1/2			
11-8-924	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				9-6-924	64,25	{1. ^a serie.	500	3			
23-8-924	89,00	> D, de 12.500 > >				18-3-924	64,25	Idem Norte de Espa- > 2. ^a serie.	500	3			
26-8-924	89,00	> C, de 5.000 > >				18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de > 3. ^a serie.	500	3			
25-8-924	89,90	> B, de 2.500 > >				5-11-920	52,00	Enero de 1905..... > 4. ^a serie.	500	3			
25-8-924	89,00	> A, de 500 > >		89,00		20-1-923	59,50	{5. ^a serie.	500				
6-7-924	89,50	En diferentes series.....						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				21-8-924	87,25	Obligaciones	500				
23-8-924	90 00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				26-8-924	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
26-8-924	96 00	> E, de 25.000 > >				21-8-924	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
26-8-924	95 90	> D, de 12.500 > >				22-8-924	87,00	Idem id. 1918.....	500				
26-8-924	95 90	> C, de 5.000 > >		96,00		22-2-924	85,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
26-8-924	95 90	> B, de 2.500 > >		96 00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
26-8-924	95 80	> A, de 500 > >		96,00		4 por 100 perpetuo al contado.....	127 600						
11-7-924	86,75	En diferentes series.....				Idem fin corriente.....	>						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin próximo.....	>						
		EMISIÓN DE 1917				4 por 100 amortizable.....	1.000						
23-7-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				5 por 100 amortizable.....	12.500						
20-8-924	95,75	> E, de 25.000 > >				Acciones del Banco de España.....	7.500						
16-8-924	95 05	> D, de 12.500 > >				Idem del Banco Hipotecario.....	>						
16-8-924	95 55	> C, de 5.000 > >		95,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>						
16-8-924	95 55	> B, de 2.500 > >		95,50		Azucarera.—Preferentes	5.000						
26-8-924	96 50	> A, de 500 > >		95,50		Idem.—Ordinarias	1.000						
23-8-924	95 85	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	37.500						
						Idem id. al 6 %.....	2.500						

Gaceta de Madrid.-Núm. 241 28 Agosto 1924 Anexo núm. 1.—Página 465

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 125.000 francos a 41,00 pesetas por 100 francos.—150 000 a 40,95

LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a 33 83 pesetas una.—1 000 a 33,87.—7 000 a 33,90

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,535 uno.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,25 pesetas por 100 liras.

SUBASTAS**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.º*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Utiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Valencia y estafeta de Utiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 17 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 26 de Agosto de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1435

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Lorcha (Alicante).

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 86.242,79 pesetas.

La fianza provisional a 4.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 8 de Octubre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquinetto.

S—1436

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Huesca (Huesca).

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 41.230,70 pesetas.

La fianza provisional a 2.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquinetto.

S—1437

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Albalá (Lérida).

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 51.682,42 pesetas.

La fianza provisional a 2.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquinetto.

S—1438

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Berceo (Valladolid), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.544,26 pesetas.

La fianza provisional a 1.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquinetto.

S—1439

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Novillas (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 70.408,71 pesetas.

La fianza provisional a 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Director general, A. Faquinetto.

S—1440

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Se hace saber a D. Ignacio Torres y González, Médico, que en el mes de Enero de 1923 tenía domicilio en Madrid, calle de Romanones, número 2, y que ahora resulta desconocido, así como en el domicilio que se había señalado en Barcelona, que la Dirección general de Aduanas, por acuerdo de 31 de Marzo del año actual, ha confirmado en todas sus partes el fallo de la Junta administrativa dictado en el expediente número 2 de 1923, de la Sección de Aduanas afecta a esta De-

legación de Hacienda, y que se sigue contra dicho Sr. Torres y González circulación de productos farmacéuticos de prohibido comercio. Contra el acuerdo recaído, sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses o el de condonación, previa expresa renuncia al primero, en el de quince días, ambos a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Madrid, 25 de Agosto de 1924.—El Delegado de Hacienda, P. P. BUSTO Belda. P—1550

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ECILJA

D. José Rodríguez López, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencias dictadas en los expedientes de apremio que se instruyen para el cobro de los repartimientos del déficit municipal consignado en los presupuestos de 1919-20, 1921-22 y 1922-33, he acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los individuos incluidos en la relación ta- calitada por este Municipio, que son:

José María Aguilar Lara, Ubeda.
Catalina Afán Jiménez, Fuente Palmera.

Victoriano Arjena García, Herrera.
Agustín Armero y Armero, Sevilla.
Andrés Casado Granada, El Rubio.
Marcos J. Castillo Medina, Sevilla.
Señora Condesa del Fresno, Sevilla.
Señora Condesa Viuda Casa Galindo, Sevilla.

Señor Duque de Tarifa, Madrid.
Concepción Fernández Quero, Fuente Palmera.

Herederos de D. Francisco N. del Prado, Sevilla.

Herederos de D. Juan Fernández de Santaella, Badajoz.

Andrés Linares Artacho, Cuevas Bajas.

Miguel Linares Artacho, Cuevas Bajas.

Marqués de Valle Hermoso, Madrid.
Señora Marquesa de Nervión, Sevilla.

Antonio Navarro Jiménez Marinaleda.

Joaquín Navarro García, Córdoba.

José Ortiz Escayano, Puerto Real.

Ramón Roldán Moreno, Herrera.

José María Rubia Mendoza, Herrera.

Enrique Ruiz Gutiérrez, Puente Genil.

Pablo Solís Álvarez, Herrera.

Vicente Vázquez Muñoz, Herrera.

Andrés Tejero Saavedra, Matarredonda.

Señor Conde de Castro Nuevo, Madrid.

José María Doblas Díaz, La Carlota.

Manuel Domínguez Fernández, Osuna.

Manuel Enrique de Luna, Córdoba.

Manuel García Goigori, Madrid.

Tiburcia Gutiérrez Novales, Maltranilla.

Herederos de Juan Francisco Novales Sanjuán, Fuentes de Andalucía.

María de la Paz León Jiménez, Viso del Alcor.

Herederos de Vicenta Maltrana Novales, Madrid.

Antonio Marín Verjel, Marinaleda.

Juan Adame Berniel, Fuente Palmera.

Señor Marqués de Almenara, Madrid.

Antonio Ariza Mauri, Herrera.

Pilar Armero Díaz, Sevilla.

José Casasola Oliva, Osuna.

Dolores Cortés López, Sevilla.

Capellania de Catalina Fernández Aguilar, Fuentes de Andalucía.

José María Jiménez Falder, Posadas.

Antonio Flores Baena, Luisiana.

Fonsaca L. de Vinuesa, Granada.

Señor Marqués de la Garantía, Granada.

Señor Marqués de Goyeneche, Madrid.

Juan Ramón Hens Martínez, Fuente Palmera.

Antonio León Armero, Sevilla.

Francisco Márquez Rubiales, La Carlota.

Carmen Martín Cortés, Sevilla.

Pedro Mateos Cañero Ruiz, Madrid.

Moreno y F. de Santaella Fernández, Herrera.

Joaquín Navarro García, Córdoba.

Ramón Pradas Blanco, Marinaleda.

Juan R. Reyes Jiménez, Fuente Palmera.

Francisco Rivero Clauder, Fuente Palmera.

Julián Rodríguez Tejada, Marinaleda.

Joaquín Rodríguez Tejada, Marinaleda.

José Saavedra Armero, Sevilla.

A cuyos deudores, que por ser de ajenos domicilios se les concede el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, podrán solventar sus descubiertos, previéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo y venta de sus bienes sin necesidad de otras notificaciones, y de consistir el secuestro en bienes inmuebles se harán las anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación en forma a los repetidos deudores, expido el presente en Ecija a 5 de Junio de 1924.—José Rodríguez.

P—1117

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALLARIZ

D. José María Pérez González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, de la zona de Allariz.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por los años de 1921-22, 1922-23 y 1923-24 y por los conceptos de contribución rústica y urbana, se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rústica.

Catalina Gómez, 3,68 pesetas.
Fermín Coello Fernández, 16,92.
Ignacio Gómez Menor, 23,49.
Juana Ferreiro, 3,68.
Lucas Corcos, 2,41.
Pedro Cabana, 1,47.
Sebastián Granja Rodríguez, 2,19.
Bernardo García de Dios, 2,45.
Francisco Coello, 16,18.
Herederos de Ramón Cid, 4,41.
Joaquín Formoso, 45,52.
Manuel Pequeño Fernández, 5,87.
Victoria de Dios, 9,74.
Ventura de Dios Gómez, 0,38.

Urbana.

Benito Rodríguez Álvarez, 4,59.
Bernardo García González, 3,05.
Constantino Rodríguez Fernández, 1,20 pesetas.
Domingo de Dios Guede, 1,90.
Elena González, 4,06.
Francisco de Dios Graña, 1,52.
José Blanco Novoa, 1,91.
Joaquín Formoso, 9,76.
José de Dios, 3,55.
Ventura Álvarez de Dios, 1,01.
Junquera de Espadañedo, 9 de Junio de 1924.—El Recaudador auxiliar, José María Pérez.

P—1126

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AMPOSTA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución sobre utilidades préstamos correspondientes a los años 1917 a 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. José Pons Montañés y Dolores Canes Giné, a quienes les fué embargada:

Una heredad tierra arrozal, situada en este término y partida Carlet, de tres jornales 30 céntimos del país, o sean 72 áreas 29 centiáreas, que linda: Norte, Alejandro Forcadell; Sur, Francisco Forcadell Canes y María Tecla Afán Canes; Este, con acequia

vieja, de Piñol, y Oeste, con carretera vieja de Carlet.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Amposta, 5 de Junio de 1924.—El Agente, José Blanch Caballé.

P.—1088

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por responsabilidades contra el Ayuntamiento y Juntas periciales de Mellid, y cuyos débitos ascienden en la actualidad a la cantidad de 454,64 pesetas, se dictó providencia con fecha 2 del actual, por la cual se acordó notificar por edictos a los individuos que aparecen como responsables pertenecientes a las citadas Juntas periciales y que actualmente son desconocidos, y que son los siguientes:

Manuel Rúa Aguiñar.
Andrés Sánchez López.
José Tarrío Rodríguez.
Ricardo Fernández Gómez.
Faustino Rodríguez Montero.
Evaristo Rodríguez Alonso.
Bernardo Rodríguez Cea.
Manuel Segade Fernández.
Manuel Pumar López.
Francisco Porto Ponte.
José Mariño Carballeda.
Manuel Mella Sánchez.
Jenaro Pazo Mejuto.
Pedro Jesús Barreiro Rodríguez.
Domingo Ramos López.
Juan Vales Fuciños.
José Parrado Mato.
Ramón Vidal Fernández.
Manuel Ramos Sánchez.
Angel Seijas Edreira.
Francisco Regueiro Miguélez.
Manuel Castro Vázquez.
Francisco Conde Mantelle.
Andrés Mellid Sánchez.
José Ulla Somoza.
Juan Castro Buján.
Gabriel Castro Buján.
Agustín Costoya Mosteiro.
Maximino Fuciños Codesido.
Jesús Golpe Sotomayor.

Manuel Silva Ramos.
Andrés López Soula.
José Rodríguez Ureña.
Manuel Sampedro Fernández.
Jasús Agra Salgado.
Saturnino Calderón.
Antonio Ron Varela.
Antonio Roca Salgado.
Manuel Segade Fernández.
Andrés Rodríguez Alvarez.
José María Fuciños.
Manuel López Gay.
Ramón Pardo Salgado.

Desconociéndose el domicilio de los individuos citados, si han fallecido quienes puedan ser sus herederos, a todos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación Agencia ejecutiva, sita en la villa de Arzúa, a satisfacer, bien "insoludum" o mancomunadamente, el débito mencionado, con más los recargos y costas causadas y que se causen; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad, sin otra citación ni requerimiento.

Y para su inserción en la GACETA la provincia, firmo el presente en Arzúa a 4 de Junio de 1924.—El Agente, Rafael Vaamonde.

P.—112

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BOBORAS

D. José Pena Arias, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás (Orense).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos industrial, que ascienden a 202,29 pesetas contra el deudor D. Rogelio Moure Vila, vecino de esta localidad, he dictado, con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al mencionado deudor.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Ignorándose el paradero del deudor D. Rogelio Moure, y no pudiéndosele notificar personalmente la providencia transcrita, se acordó notificársela por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y por edicto que se fijará en la Casa Consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 1900.

Y para su inserción en dichos Bo-

letines y entrega al Sr. Alcalde de esta Ayuntamiento, expido el presente en Boborás a 28 de Mayo de 1924.—El Agente, José Pena Arias.

P.—1089

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CULLERA

Rústica y Urbana.—Del año 1909 al 1923-24.

D. Argimiro Cutanda Hernández, Recaudador de la Hacienda de esta única zona de Cullera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o a sus causahabientes, que con fecha 23 de Mayo del presente año he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores,

Rústica:

Tomás Garrigues y Leocadio Suñer, 5,75 pesetas.
Manuel Carrasquer Marqués, 46,03.
Angel Martínez Ferri, 91,99.
José Rico Balda, 81,57.
Carmen Serra Gracia, 107,89.
Ramón García Serrano, 100,30.
Pedro Almiñana Grau, 8,29.
Francisco Alluc Grau, 15,21.
Vicente Ansina Donet, 16,16.
Dolores Barber Gimeno, 6,15.
Gertrudis Bosch García, 12,35.
José Canet Catalá, 17,15.
Salvador Clar Vidal, 26,95.
Genoveva Cots Alemany, 25,70.
Juan B. Escrihuella Aiberda, 11,43.
Francisco Escrihuella Grau, 20,98.
Benito Félix Arlandiz, 14,11.
Domingo Félix Barber, 16,99.
Francisco Gascón Alluc, 30,64.
Vicente Gimeno Benavent, 17,15.
José Juan Camarena, 11.
Gracia Martí Arlandiz, 8,58.
Salvador Martí Chofré, 14,38.
José Meló Cuiñat, 20,16.
Juan B. Dachés Berió, 11,57.
Salvador Palomares Fons, 9,33.
Vicente Sala Meló, 7,37.
José Soler Gascón, 14,45.
Victoriano Vidal Company, 27,32.
Manuela Domínguez Puentes, 86,88.

Vicente Ferrer Sapiña, 43,27.
 Eduardo Querol Campos, 221,79.
 Bernardo Alapont Crespo, 23,33.
 Rafael Aparici Vidal, 18,39.
 Josefa Aragó Cerveró, 12,26.
 Enrique Aragó Crespo, 103,78.
 Pascual Arlandiz Sapiña, 28,19.
 Agustín Barberá Mari, 68,35.
 Nadal Bolufer Fabra, 10,96.
 Gertrudis Camarena Canet, 9,60.
 Salvadora Ciscar Serrata, 15,98.
 Juan B. Odom Martínez, 8,06.
 Baustista Costa Grau, 20,88.
 Juan B. Escrivá Alonso, 29,40.
 José Esplugues Juan, 26,19.
 Francisco Ferrer Palomares, 22,87.
 Antonio Ferrer Sapiña, 10,47.
 Juan B. Figueres Miñana, 11,60.
 Manuel Font Beltrán, 152,28.
 Rafael Franco Mari, 33,34.
 Agustín Gomis Berriameu, 14,91.
 Agustín Grau Ferrer, 159,61.
 Ramón Izquierdo Layunta, 71,66.
 Salvador Magraner Grau, 47,69.
 Antonio Mari Sapiña, 25,31.
 José Mari Alapont, 34,58.
 Santiago Martínez Mari, 188,08.
 Francisco Narbona Seifa, 11,02.
 Manuel Martín Reduan, 100,50.
 Juan Bautista Ortiz Martínez, 195,86.
 José Peña Gomis, 42,21.
 Juan Bautista Piris Bon, 14,69.
 Rafael Piris Matoses, 31,96.
 Tomás Renard Bolufer, 6,10.
 Salvador Rizo Jover, 13,44.
 Amparo Ruano Cabrera, 67,46.
 Francisco y María Sala Bon, 8,06.
 Carmen Sanchis Ferrer, 12,24.
 Ignacio Sesé Matosas y otros, 51,44

Urbana:

José María Serra Aragó, 189,02.
 José Cerveró Villalba, 46,14.
 Catalina Tarín, 238,85.
 Josefa Grau, 138,13.
 Rafael Cardona Mari, 5,04.
 Rosa Mari Moreno, 45,70.
 Antonia García Beltrán, 38,58.
 Antonio Gregori Martínez, 15,90.
 Mariano Sánchez Montañés, 24,25.
 Rosa Ferrer, 15,90.
 Agustín Colom Codina, 47,10.
 Francisco Vistós Acagó, 82,50.
 José Meliá Colubí, 68,45.
 Jaime Calatayud Azuar, 28,66.
 Miguel Gómez Gómez, 35,68.
 Patricio Mompó Garí, 31,95.
 Josefa Martí Renard, 19,75.
 María Olivert Aparici, 45,65.
 José Sapiña Martí, 29,41.
 José García Pellicer, 12,71.
 Bautista Mari Ardíd, 28,44.
 Juan Muñoz Oiscar, 47,78.
 Josefa Gay, viuda de Miguel Almela, 148,38.
 Juan Catalá, 50,75.
 Teodora Sanz Queró, 46,15.
 Vicente Bayona Olivert, 185,05.
 Juan Bautista Sapiña Bolufer, pesetas 79,29.
 Serafina Alonso, 31,57.
 Marqués de Torreñel, 40,22.
 Gabriel Bou Bertomen, 146,50.
 Bautista Montagud Martí, 19,82.
 Antonio Garrigós Rodilla, 36,59.
 Elena Barberá Font, 20,97.
 Rosa Morell Aranda, 32,73.
 José Ferrer Cerveró de Gomis, pesetas 200,03.
 Juano Alapont Soñez, 29,16.
 Pascual Tur Monzó, 11,09.

Bernardo Cebolla Rubio, 21,99.
 Tomás Airós, 33,36.
 Pedro Adam Llorens, 132,15.
 Francisco Estruch Alfonso, pesetas 116,16.
 Juan Bautista Olivert Llopis, pesetas 47,16.
 José Blasco Ros, 48,05.
 Francisco Font Ronda, 44,70.
 José Font Beltrán, 49,14.
 Salvador Mari Alapont, 64,46.
 María Grau Beltrán, 60,79.
 José Queró, 55,09.
 Vicente Aragó Colim, 55,10.
 José Pastor Naya, 100,61.
 Rafael Camarena Taleus, 101,07.
 María D. Aragó Cuanez, 36,18.
 Pedro Costa Aragó, 29,96.
 Miguel Escribá Matoses, 86,52.
 Conde de Torreñel, 32,49.
 Agustín Grau Ferrer, 137,33.
 Juan Grau, 36,59.
 Peregrina Sanz Grau, 59,50.
 Manuel Gómez Gómez, 153.
 Bautista Pellicer Vallís, 64,72.
 Isidro Arlandiz Renard, 54,08.
 José Alapont Martí, 150,98.
 Nemesio Martí Sapiña, 137,57.
 Bernardo Gregori Font, 276,42.
 Vicente Martí Pacedos, 161,85.
 Tomás Jover Grau, 138,58.
 Gabriel Bou Bertomen, 137,46.
 Joaquín Diego Palomares, 37,74.
 Herederos de Gomez Diego, 79,61.
 Miguel Aragó Mallet, 19,98.
 Santiago Martínez Mari, 22,29.
 Onaciano Andrés Meliá, 30,54.
 José Giner Martín, 45,38.
 Rafael Mari Cabrera, 43,80.
 José Ona Montó, 64,79.
 Emilio Grau Ferrer, 95,43.
 Juana Ortiz Barberá, 15,90.
 Josefa Ortiz Bertomeu, 15,90.
 Compañía Corros de Africa, 174,14.
 Juana y V. Ferrer Llopis, 26,55.
 José Ferrer Ferrer Bonet, 24,66.
 Francisco Serra Llopis, 25,17.
 Juan Barberá Carbó, 127,48.
 José Gomis Sapiña, 69,67.
 José Ríos Chinestar, 168,07.

Y desconociendo el actual domicilio de dichos deudores, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que suria los oportunos efectos.

Cullera, 30 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Argimiro Cutanda.

P—1125

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HARO

D. Claudio Orbañanos y Mata, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Arturo Bretón Ovejas, 22,15 pesetas.
 Fidela Fernández, 14,21.
 José María Roca, 8,35.
 José Sáez Corcedo, 15,72.
 Rudesinda Ledesma, 3,37.
 Trinidad Ceballos, 2,15.
 Vicente Caño Morono, 2,03.
 Herederos de Santos Laherrán, 10,03.
 Manuela Eguiluz, 9,40.
 Carmen Sibaja Salazar, 17,64.
 Primitivo Martínez Martínez, 14,60.
 Domingo Fernández Salazar, 112,28.
 Fermín Alonso Salazar, 6,50.
 Fulgencio Gómez Ballujera, 8,88.
 Fausto Zárate Zabala, 3,06.
 Germán Díez, 16,53.
 Gregoria García Corres, 77,48.
 Gregorio Ugalde Soiría, 9,04.
 Ignacia Zabala Landa, 47,60.
 Nicolás Alonso Corcuera, 30,46.
 Paula Pérez Blanco, 4,88.
 Pío López García Caballero, 33,15.
 Quintín Rodríguez López, 5,58.
 Romualdo Oruña Miranda, 6,50.
 Ramón Martínez Bartolomé, 2,09.
 Segundo Poves Alonso, 56,16.
 Vicente Galboriatu Serrano, 50,32.
 Víctor Bretón Grande, 46,40.
 En Haro a 30 de Abril de 1924.—
 El Recaudador, Claudio Orbañanos.

P—1090

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Andrés Gelabert Guardiola, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes que estoy instruyendo para realizar el cobro de recibos en descubierto, correspondientes al año económico de 1923-24, figuran los deudores que a continuación se expresan:

Guillermo Bernat Coll (a) Poll, rústica, vecino de Alaró.

Antonio Horrach Martí (a) Carteret, ídem id.

Magdalena Torrellá (a) Medó Roquea, vecina de Inca.

Juana María Borrás Mora, urbana, vecina de Alaró.

Esperanza Arrom, urbana, vecina de Inca.

Se ha dictado en el día 27 de Mayo de 1924 la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuvieren fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, y, además, se dispone su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Inca, 28 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Andrés Gehabert.

P—1091

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JÁTIBA

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Játiba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1921-22 y anteriores, se encuentra comprendido D. Manuel Plá Valiente, vecino de Lafranja, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 6 de Mayo último dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Játiba a 2 de Junio de 1924.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—1127

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial, cuarto trimestre de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar los unos como vecinos de esta localidad y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 10 de Mayo del año actual he dictado en la siguiente forma:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Cayetano Conde González, 2,40 pesetas.
 Dolores González Alonso, 1,91.
 Antonio González Vilas, 4,68.
 Antonio Torres Otero, 3,02.
 Asunción Castro, 2,99.
 Benito Domínguez Rodiño, 2,89.
 Francisco Dabalo Feijóo, 3,92.
 Francisco Torres, 3,37.
 Francisco Hermida Pérez, 4,20.
 José Bautista Rodiño Seijas, 2,61.
 Juana Radio Alfonso, 2,40.
 Juan Torres Lobato, 5,09.
 Juan Perea Piñeiro, 1,86.
 José Vidal Torres, 2,20.
 José Lorenzo Padín, 2,04.
 José Ramón Pérez, 3,23.
 Manuel Vila González, 2,48.
 Manuel Camiña Vila, 1,93.
 Manuel Gándara Pardellas, 826.
 Manuel Gándara Pardellas, 2,40.
 Manuel Linesses Torres, 3,51.
 Manuel Miquez Torres, 2,20.
 Manuel Dadín Gondar, 2,55.
 Manuel Molde Chan, 10,73.
 Manuel Conde Pérez, 2,40.
 Peregrina Minguillo, 2,05.
 Peregrina Rodríguez Alfonso, 4,06.
 Peregrina Castro Seijas, 2,96.
 Ramón Rodiño Arosa, 2,61.
 Ramón Rodiño Arosa, 3,71.

Ramón Dobalo Padín, 3,72.
 Ramón Muñiz Ucha, 1,93.
 Carmen Varela Besada, 1,86.
 Eduardo Torres Simeiro, 4,20.
 Francisco Naveiro Pazos, 2,06.
 Flores Varela Besada, 2,20.
 Florentina Varela Besada, 1,86.
 José María Radio Dadín, 4,26.
 José María Radio Dadín, 2,04.
 Juan Radio Torres, 11,42.
 José María Besada Besada, 1,91.
 Manuella y Leonor Moraña, 2,06.
 Manuel Besada Meis, 2,13.
 Norberto López Domínguez, 3,92.
 Ramón Barreiro Otero, 1,86.
 Ramón Oubaña López, 2,64.
 Dolores Seijas Padín, 3,02.
 Dolores Iglesias Lores, 14,10.
 Francisco Pérez Fernández, 9,49.
 Francisco Pérez Gómez, 2,40.
 José Ramón Domínguez Lores, 1,79.
 José Ramón Otero Rey, 5,02.
 Josefa Domínguez Besada, 7,43.
 Manuel Castro Varela, 3,51.
 María Iglesias Cirabella, 2,06.
 Maximino González Hay, 3,23.
 Ramón Soto Gómez, 1,99.
 Vicente Pociero Castro, 4,37.
 Vicente Pociero Castro, 1,82.
 Antonio Lores Varela, 10,04.
 Benito Torres Ferreiro, 2,71.
 Benito Varela Taveiro, 2,06.
 Herederos de Demetrio Méndez Lis, 2,27.
 José Poch González, 3,16.
 Juana Pérez Otero, 5,78.
 Juan Sareso Crespo, 5,07.
 Manuel Agis Agis, 2,13.
 Manuel Blanco Pérez, 2,13.
 Maximino Torres Gómez, 2,06.
 Miguel Muñiz Porto, 2,82.
 Manuel Gómez González, 3,92.
 Ramona Friero Feijóo, 2,13 y 2,40.
 Braulio Vázquez García, 1,99.
 Cándido Romay Millán, 3,58.
 Camilo Abal Vázquez, 2,16.
 Felipe Muñiz Domínguez, 5,43.
 José Vicente Padín, 2,13.
 Juan Gondar Ribeiro, 2,20.
 Ramón Muñiz Domínguez, 3,85.
 Ramón Piñeiro Gómez, 6,05.
 Vicente Oubaña Sartages, 2,06.
 Carmen Agis Vilariño, 5,43.
 Encarnación Fernández Gómez, 2,96.
 Jacinto Gómez Ucha, 2,48.
 José Ucha Blanco, 1,99.
 Joaquín Ucha Blanco, 1,93.
 Juan Besada Méndez, 1,93.
 Jesusa Martínez Escudero, 2,20.
 José Iglesias Castro, 1,79.
 Manuel Torres Martínez, 14,38.
 Miguel Camiña Crespo, 9,70.
 Manuel de Jesús Cirabella, 2,55.
 Narciso Domínguez Domínguez, 5,02.
 Vicente Sores Padín, 5,43.
 Ansel Oubaña Cacabelos, 4,75.
 Antonio Dobalo Padín, 5,51.
 Alberto Domínguez, 2,06.
 Bernardo Pomares Seiro, 3,02.
 Bartolomé Berreco, 2,27.
 Conde de Pardo Bazán, 3,17.
 Bartolomé Berreco, 2,27.
 Conde de Pardo Bazán, 3,17.
 Capellanía de Hermosilla, 2,75.
 Capilla de Alba, 6,53.
 Diego Montes, 11,83.
 Eduardo Vincenti Reguera, 39,76.
 Francisco Fraga Padín, 7,84.
 Francisco Orceca Medina, 2,75.
 Francisco Fonseca, 2,16.
 José Manuel Louzán, 4,47.
 Juan Gómez Vázquez, 2,06.
 José González Olivares, 11,28.
 José Esperón Fuentes, 3,72.
 José Antonio González Rodiño, 2,96.

Juan Tabares, 66,03.
 José Vicente Cornas, 4,49.
 Josefa Nogueira, viuda, 5,55.
 Joaquín Regajo Besada, 2,20.
 José Ramón Esperón Esperón, 2,20.
 Jacoba Lis Varela, 9,36.
 Luis Cousido, 2,27.
 María Álvarez Alonso, 1,93.
 Manuel Rodiño Esperón, 22,81.
 Marqués de Bóveda, 4,13.
 Manuel Bautista Sircero Fernán-
 dez, 2,55.
 Manuel Lores Saborido, 2,20.
 Pilar Lis Conail, 10,11.
 Pedro Fernández Villaverde, 4,47.
 Pilar Torres Domínguez, 3,02.
 Ramón Padín Villado, 2,75.
 Ramón Abal Muñiz, 2,99.
 Ramón Torres Bourzada, 4,68.
 Ramón Cornas, 4,47.
 Rosa Cacabelos, 12,59.
 Conde Malvar, 9,40.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1924.—El Recaudador Agente ejecutivo, Bernardino Martínez. P—1094

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PADRON

D. Daniel Díaz Lapido, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Padrón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio contra Eugenio Blices, vecino de Vigo, por el concepto de contribución urbana y descubiertos de los años de 1915, tercer trimestre, a 1920-1921, que importan para la Hacienda 139,12 pesetas, se embargó como de dicho deudor una casa de planta alta, arruinada en su mayor parte, señalada con el número 14 de la calle de Rosalía de Castro (antes calle del Reloj), de esta villa, con egido o parra y los formales de un pequeño cobertizo por el Norte; forma todo una finca de 195 metros cuadrados, y tiene su entrada principal al Sur, que dice a esta citada calle, lindando: por la derecha, Este, con casa de los herederos de Gumersindo Caneola; izquierda, Oeste, con casa también de los herederos de D. José Vázquez Goy; espalda, Norte, después del terreno y cobertizo, con huerta de la testamentaría de D. Antonio Castro Piñeiro.

Posteriormente, tampoco satisfizo dicha contribución en los trimestres sucesivos, por los que esta Recaudación Agencia dió, en 31 de Junio, 24 de Septiembre y 24 de Diciembre de 1921, 27 de Marzo, 27 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1922, 3 de Abril, 12 de Octubre y 27 de Diciembre de 1923 y 27 de Marzo último, las providencias de este tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso y re- cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribu-

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Dichos descubiertos posteriores ascienden a 101,38 pesetas para la Hacienda, y en el mismo expediente obra la siguiente

"Providencia.—Notifíquese al deudor o herederos, y en su caso representantes o poseedores de sus bienes por ser desconocidos, y lo mismo su paradero, las providencias de apremio por los vencimientos posteriores a la anterior notificación, los cuales se acumulan a este expediente, y requiéraseles para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza de Hilado, número 5, los títulos de la propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de ser suplidos a su cuenta, fijando al efecto edictos en la Casa Consistorial de esta villa e insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Y pasese relación de lo embargado a la Alcaldía de este pueblo para que a la vez que certificar de la riqueza amillarada, lo hagan de la que corresponde a la finca embargada."

Padrón, 21 de Mayo de 1924.—El Agente, Daniel Díaz.

Y a medio del presente edicto se notifican las providencias insertas al deudor o herederos, y en su caso representantes o poseedores de los bienes por ser desconocidos y lo mismo su paradero, y se les hace el requerimiento acordado; advirtiéndoles que los pagos y presentación de títulos habrán de hacerse en la oficina de esta Agencia plaza del Hilado, número 5.

Padrón, 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Daniel Díaz.

P—1096

D. Daniel Díaz Lapido, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Padrón.

Hago saber: Que en expediente de apremio contra Manuela Gallardo, vecina de Padrón por el concepto de contribución urbana y descubiertos de los años de 1914 a 1920-21, que importan para la Hacienda 48,98 pesetas, se embargó, como de dicha deudora, las ruinas de la casa número 2 del barrio o calle de Fondo de Vila, de este pueblo, que mide de superficie unos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo su entrada principal al Este, que dice a esta calle citada, limitando: por la derecha, Norte casa de D. Gerardo Castaño Vilanova; izquierda, Sur, casa de D. Manuel Pazo Guillán, y espalda, Oeste, huerta y casa de dicho Sr. Castaño.

Posteriormente tampoco satisfizo dicha contribución en los trimestres sucesivos, por lo que esta Recaudación Agencia dió, en 24 de Septiembre y 24 de Diciembre de 1921, 27 Marzo y 27 Septiembre de 1922, 3 Abril, 12

Octubre y 27 Diciembre de 1923 y 27 de Marzo último, las providencias de este tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y re- cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Dichos descubiertos posteriores ascienden a 25,32 pesetas para la Hacienda, y en el mismo expediente obra la siguiente

"Providencia.—Notifíquese al deudor o herederos, y en su caso representantes o poseedores de sus bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, las providencias de apremio por los vencimientos posteriores a la anterior notificación, los cuales se acumulan a este expediente, y requiéraseles para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilado, número 5, los títulos de la propiedad de la finca embargada, bajo el apercibimiento de suplirlos a su cuenta, fijándose, al efecto, edictos en la Casa Consistorial de esta villa, e insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; y pasese relación de lo embargado a la Alcaldía de este pueblo, para que a la vez que certificar de la riqueza amillarada, lo hagan de la que corresponde a la finca embargada."

Padrón, 21 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, Daniel Díaz.

Y a medio del presente edicto se notifican las providencias insertas al deudor o herederos, y en su caso representantes o poseedores de los bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, y se les hace el requerimiento acordado, advirtiéndoles que los pagos y presentación de títulos habrán de hacerse en la oficina de esta Agencia, Plaza del Hilado, número 5.

Padrón, Mayo 21 de 1924.—El Agente ejecutivo, Daniel Díaz.

P—1097

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 11.072, 6.328, 6.753 y 7.033, de revisión 1.650, 635,25, 1.097,87 y 235,92 respectivamente, emitidas a favor, la primera, del Magisterio de primeras letras de Lizarza y las otras tres del Hospital de Lizarza, provincia de Álava, se previene a la persona en

cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa*, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Agosto de 1924.—El Director general, P. O., Francisco Fontes. X—2586

HIDROELECTRICA DEL GUADALQUIVIR EN ESPELUY (SAN RAFAEL)

SOCIEDAD ANONIMA

Alcalá, 16. Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará el primer sorteo para amortización de obligaciones, el día 3 de Septiembre próximo, a las once, en la Notaría del Sr. Casanueva, Plaza del Cofaenque, 3

Madrid, 26 de Agosto de 1924.—El Presidente, Diego Hidaigo.

X—2578

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para que se reúnan en Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, con objeto de tomar acuerdos relativos al ingreso del ferrocarril de Utrillas a Zaragoza en el nuevo régimen ferroviario establecido por Real decreto ley de 12 de Julio último.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones, en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 1 al 7 de Septiembre y en las horas de despacho de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 22 de Agosto de 1924.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS

Para el caso de que en la sesión de la Junta general de señores accionistas convocada para el día 8 de Septiembre próximo no se reúnan las mayorías previstas por los Estatutos sociales para las Junas extraordinarias, se anuncia en segunda convocatoria la reunión, que tendrá lugar a las cinco de la tarde del mismo día 8, en el domicilio social, cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de accionistas y de acciones concurrentes al acto.

Zaragoza, 22 de Agosto de 1924.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

X—2577

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Bonos de construcción, emisión 15 de Octubre de 1923. Primera serie. Canje de resguardos provisionales por títulos definitivos.

A partir del día 1 del próximo mes de Septiembre y hasta el día 10 del mismo, se verificará el canje de los resguardos provisionales de estos bonos por los títulos definitivos correspondientes, en las plazas y Establecimientos que se indican a continuación:

En Madrid.—Bancos: Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona.—S. A. Arnús Garí y Banco Hispano Colonial.

Con este motivo se advierte que abonándose desde el 15 de Septiembre próximo el pago del capital amortizado y el del cupón de estos bonos, sólo contra entrega del título definitivo correspondiente, es muy conveniente se efectúe el canje aludido en la fecha indicada.

Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2576

OBISPADO DE JACA

Citación de los derechohabientes de preferencia en la compraventa del solar del Seminario destruido por un incendio en Jaca.

Nos, Doctor D. Francisco Frutos Valiente, Obispo de Jaca. Por el presente citamos y llamamos a los sucesores o herederos de D. Leonardo Soler de Cornellá y Pascual de Bonanza, a este mismo y a sus señores padres, si vivieren, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la presente citación, comparezcan por sí o por representante debidamente autorizado ante Nos y manifiesten por escrito si quieren hacer uso del derecho de preferencia que para la readquisición por compra del solar del Seminario destruido por un incendio en esta ciudad el día 27 de Mayo último, se deduce en favor de los citados de la escritura de venta de una Casa Palacio para Seminario, que otorgó dicho Sr. D. Leonardo Soler de Cornellá en favor del Obispo de Jaca ante el Notario D. Pedro María y Gosser, en Zaragoza, a 28 de Mayo de 1854.

Debiendo Nos advertir que para la readquisición por compra del referido solar, cuya venta hemos acordado por juzgarla necesaria y conveniente al bien de Nuestra Diócesis, deberán comprometerse a satisfacer el precio de 110.000 pesetas y coste de escrituras, etc., que ya se Nos ofrece. Entendiéndose que, de no comparecer y formalizar con Nos contrato de compraventa en el plazo dicho de treinta días, a contar de la publicación del presente y por el precio de 110.000 pesetas y pago de los derechos mencionados, se tendrá por renunciado el mencionado derecho de preferencia y Nos procederemos libremente a la venta del solar del Seminario destruido.

En Jaca a 22 de Agosto de 1924. Francisco, Obispo de Jaca.

X—2581

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) | Paseo de San Vicente, 20.